



RESOLUCIÓN

Resolución nº: I154/2018
Fecha Resolución: 25/10/2018

El Sr. Alcalde-Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

APROBACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE AUXILIAR DE AYUDA DOMICILIARIA, OCTUBRE 2018.

Vistas las necesidades de contratación que surgen en el Area de Bienestar Social para la atención a personas dependientes, para sustituir a los/as trabajadores/as ya contratados/as en el servicio del Programa individual de Asistencia (PIA) por la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, así como atender nuevos casos.

Vista la propuesta de bases para la constitución de una Bolsa de Empleo en la Categoría de Auxiliar de Ayuda Domiciliaria elevada a esta Alcaldía por la Comisión Municipal de Empleo.

Considerando que las mismas garantizan los principios de igualdad, mérito y capacidad como establece la legislación vigente para la selección de personal por las Administraciones Públicas.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, T.R.B.R.L, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Real decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre , por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de los Empleados Públicos, las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y las competencias legalmente conferidas, **HE RESUETO:**

Primero.- Aprobar las bases para la constitución de una Bolsa de Empleo en la Categoría de Auxiliar de Ayuda Domiciliaria, y cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORIA DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes Bases, la creación mediante concurso de méritos, de una Bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, para futuras contrataciones temporales que resulten necesarias a fin de cubrir temporalmente el servicio por incapacidad temporal, licencias, permisos o vacaciones del personal existente de atención a la dependencia. Así como, por necesidades del servicio, para la asignación de nuevos casos aprobados por resolución del Programa Individual de Atención (PIA), siempre que no sea posible su asignación en el tiempo establecido por ley a los/as trabajadores/as del equipo del Servicio de Ayuda a Domicilio de Dependencia de este

Código Seguro De Verificación:	ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	25/10/2018 19:03:23	
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	25/10/2018 14:56:25	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==			



AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO
PERSONAL
GENERALES

ayuntamiento.

El nivel retributivo se adecuará a las Tablas Salariales vigentes del Convenio Colectivo Provincial de Ayuda a Domicilio.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso.

SEGUNDA.- Requisitos

a) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea y los extranjeros con residencia legal en España con autorización para trabajar.

b) Requisito de titulación académica. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios o en condiciones de obtenerlo a la finalización del plazo de presentación de instancias. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

c) Requisitos de titulación profesional. Según la Resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, la cualificación profesional del personal auxiliar de ayuda a domicilio se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:

1. FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
2. FP I: Título de técnico auxiliar de enfermería.
3. FP I: título de técnico auxiliar de clínica.
4. FP I: título de técnico auxiliar de psiquiatría.
5. FP Grado Medio: título de técnico en atención a personas en situación de dependencia.
6. FP Grado Medio: título de técnico en atención sociosanitaria.
7. Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio.
8. Certificado de profesionalidad de auxiliar de ayuda a domicilio.
9. Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.
10. Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.
11. Auxiliar de Ayuda a Domicilio: La Orden de 21 de Marzo de 2012,

Código Seguro De Verificación:	ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	25/10/2018 19:03:23
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	25/10/2018 14:56:25
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==		





AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO
PERSONAL
GENERALES

que modifica la de 15 de Noviembre de 2007, establece que "Hasta que el auxiliar o la auxiliar de ayuda a domicilio pueda disponer del Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio o equivalente expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, podrá acreditar su cualificación profesional mediante:

- Experiencia Laboral: Copia auténtica o autenticada de los documentos justificativos de tener experiencia laboral relacionada con sus competencias funcionales, siempre que haya trabajado al menos 3 años realizando tareas relacionadas con esas competencias, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años.

- Formación: Copia auténtica o autenticada de uno o varios diplomas o certificados que demuestren haber completado con evaluación positiva, en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, los módulos asociados a las unidades de competencia que conforman el certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria en el Domicilio.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) Certificado acreditativo de Manipulador de alimentos de mayor riesgo, especialidad Restauración.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública.

TERCERA.- Solicitud de admisión.

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo. Los documentos acreditativos de los requisitos anteriormente citados deberán presentarse junto con la instancia, mediante la aportación de:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.

- Declaración responsable de:

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para la función pública.

Código Seguro De Verificación:	ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	25/10/2018 19:03:23
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	25/10/2018 14:56:25
Observaciones		Página	3/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==		





CUARTA.- Plazo y Publicación.

Las instancias solicitando ser admitido al proceso selectivo habrán de expresar que el aspirante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el punto segundo de esta convocatoria, acompañándose a la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en el punto séptimo de esta convocatoria, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de los documentos.

Las instancias se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Alcalá del Río sito en Plaza de España nº 1 en horario de 9.00 a 14.00 horas, o por medio de algunos de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el **plazo de 10 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

No se admitirán más méritos que los acreditados en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

QUINTA.- Admisión/Exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución, declarando aprobadas la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas. Dicha resolución se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y se señalará un plazo de 5 días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Transcurrido dicho plazo de subsanación, se dictará Resolución con el listado definitivo, el cual será publicado en el tablón de Edictos de la sede electrónica, quedando excluida de la Bolsa toda aquella persona que no aporte la documentación requerida en las presentes Bases. En la misma Resolución que se apruebe la lista definitiva se determinará el Tribunal calificador.

SEXTA.-Tribunal Calificador.

De conformidad con el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la bolsa de empleo, y estará integrado por: Presidente, Titular y Suplente, Tres Vocales, Titulares y Suplentes y un Secretario, Titular y Suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del TREBEP.

Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	25/10/2018 19:03:23
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	25/10/2018 14:56:25
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==		





AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO

PERSONAL
GENERALES

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Servicio Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre. Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

SEPTIMA .- Proceso selectivo.

El proceso de selección consistirá en un concurso de méritos cuya puntuación máxima será de 10 puntos.

CONCURSO DE MÉRITOS:

a) Experiencia profesional:

Como máximo se podrán alcanzar 5 puntos en este apartado.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido a alguno de los que se opta, acreditando mediante contrato de trabajo y vida laboral: **0,10 puntos.**

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada en plaza de igual o similar contenido a alguno de los que se opta, acreditado mediante contrato de trabajo y vida laboral: **0´05 puntos.**

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación. No se tendrán en cuenta en la baremación los requisitos necesarios de titulación o experiencia.

b) Méritos académicos:

Como máximo se podrá alcanzar 1 punto en este apartado. En este apartado no se valorará la titulación académica u otros requisitos exigidos para el acceso al puesto de trabajo. Únicamente serán objeto de valoración estar en posesión de una titulación relacionada con la rama profesional, objeto de la convocatoria a la que se aspira:

-Por Licenciatura o Grado - 1 puntos

-Por Diplomatura - 0´50 puntos

-Por Grado Medio o Superior de Formación Profesional.- 0´25 puntos

c) Formación:

Como máximo se podrán alcanzar en este apartado 4 puntos. Por asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas que se encuentren relacionados directamente con el puesto de trabajo solicitado (no valorándose, por tanto, aquellos otros que no guarden relación alguna con el puesto) y hayan sido organizados e impartidos

Código Seguro De Verificación:	ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	25/10/2018 19:03:23
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	25/10/2018 14:56:25
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==		





AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO
PERSONAL
GENERALES

por instituciones de carácter público o privadas homologados por organismo oficial.

- a) Entre 20 horas a 50 horas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 75 horas: 0,20 puntos.
- c) Entre 76 y 100 horas: 0,40 puntos.
- d) Entre 101 y 125 horas: 0,60 puntos.
- e) Entre 126 y 150 horas: 0,75 puntos.
- f) Entre 151 y 250 horas: 1 punto.
- g) De más de 251: 2 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración de los mismos no serán valorados.

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados a, b y c. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional. En caso de persistir el empate se tomará en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación, y en caso de persistir se realizará un sorteo entre las personas empatadas.

Acreditación de los méritos alegados

1.- Experiencia profesional:

Los servicios prestados en la Administración Pública, mediante contrato o certificado expedido por la Administración correspondiente y copia de la Vida Laboral.

Para la experiencia adquirida dentro del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alcalá del Río, únicamente será necesario aportar vida laboral (La empresa aportará al Tribunal Calificador los certificados de empresa necesarios para realizar el cómputo de los méritos).

Código Seguro De Verificación:	ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	25/10/2018 19:03:23
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	25/10/2018 14:56:25
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==		





AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO
PERSONAL
GENERALES

Los servicios prestados en Empresa Privada se acreditarán a través de Contrato de Trabajo visado por el INEM y/o Certificados de Empresa y vida laboral.

2.- Formación:

Mediante copia compulsada de Título, certificado o documento acreditativo de las asistencias ha dicho curso, jornadas o seminario expedido por la entidad que lo haya impartido.

OCTAVA.- Exposición Pública de los resultados definitivos de la calificación.

Concluida la baremación, el Tribunal, publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere. Seguidamente el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación. El Alcalde-Presidente, dictará resolución aprobando las listas definitivas que darán lugar a la Bolsa de empleo. Se solicitará a los aspirantes para cubrir estas necesidades en el mismo orden de puntuación que haya resultado de este proceso selectivo.

NOVENA.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el art. 55.2 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2015, de 2 de octubre (TREBEP), Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA REALIZAR SUSTITUCIONES DE LOS/AS AUXILIARES DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

Las propuestas de contratación de personal debidamente justificadas serán remitidas por la Delegación de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcalá del Río al Departamento de Personal, quien tras su valoración y previo informe de la Intervención municipal, dará traslado a la Alcaldía, para su aprobación y posterior remisión al Departamento de personal que recurrirá a la Bolsa de Trabajo establecida al efecto.

A efectos de agilizar los trámites y garantizar satisfactoriamente la continuidad de los servicios que deban prestarse por esta Corporación, la renuncia producida por el integrante de la Bolsa de Trabajo, durante la vigencia del contrato, ocasionará el llamamiento inmediato, por parte del departamento de Personal, sin necesidad de nueva

Código Seguro De Verificación:	ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	25/10/2018 19:03:23
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	25/10/2018 14:56:25
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==		





AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO
PERSONAL
GENERALES

propuesta de contratación ni aprobación de la Alcaldía.

PRIMERO.- Orden de llamada.

Los llamamientos para cada sustitución se realizarán por orden de lista atendiendo a la puntuación obtenida en el procedimiento establecido.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesarias en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere la disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números telefónicos, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al Departamento de Personal.

Si no se lograse contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, etc...) en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista.

Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la lista, a la espera de nuevos llamamientos.

Los aspirantes deberán confirmar su aceptación a la propuesta de contratación mediante comparecencia en el departamento de Personal, en un plazo máximo de dos días desde la realización de la llamada telefónica o correo electrónico enviado.

Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados con indicación del motivo de exclusión, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Quienes rechacen, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- Quienes presenten una justificación no contemplada entre las causas consideradas como justificadas.
- Quienes, pese a haber sido localizados, no comparecieren en el Departamento de Personal dentro del plazo establecido.
- Quienes hubieran solicitado la baja voluntaria de la Bolsa de Empleo.

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no la aceptaren por causa debidamente justificada, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles en el Registro General del Ayuntamiento, a la atención del Departamento de Personal. De ser aceptada la justificación, permanecerá en el mismo puesto que ocupaba en la Bolsa. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas.

Se consideran **causas justificadas** de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes causas, la cual deberá acreditar en la forma que a continuación se indica:

- **Estar trabajando** cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de una copia compulsada del

Código Seguro De Verificación:	ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	25/10/2018 19:03:23
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	25/10/2018 14:56:25
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==		





AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO
PERSONAL
GENERALES

informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigentes y de la última nómina.

- Encontrarse en **situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud**. Se justificara mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.

- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados en la normativa en vigor a los efectos de concesión de **permisos o licencias** (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimientos de un deber inexcusable de carácter público y supuestos similares). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa dirigida al Departamento de Personal.
- Si concurre una de estas causas consideradas justificadas en un primer llamamiento, el/la aspirante conservará su puesto en la lista. El/la aspirante es el responsable de comunicar su disponibilidad una vez finalice el motivo que le impedía aceptar el llamamiento. No se realizarán más llamamientos hasta que el/la aspirante manifieste por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, a la atención del Departamento de Personal, su nueva situación de disponibilidad. Se procederá de igual manera ante un segundo llamamiento si el motivo está de nuevo entre las causas consideradas como justificadas. En el caso de que se rehuse a un tercer llamamiento, aunque la causa se considere justificada, el/la aspirante pasará a ocupar el último puesto del listado de la presente bolsa.

Los aspirantes incluidos en la Bolsa, deberán presentar, con carácter previo a su contratación, los siguientes documentos:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones o tareas propias de un Auxiliar de Ayuda a Domicilio. En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la CC.AA correspondiente, o en su defecto, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias correspondientes al puesto de trabajo a desempeñar.
- Documento Nacional de Identidad o equivalente, en caso de tratarse de extranjeros.
- Cartilla de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Asignaciones de nuevos casos por necesidades del servicio.

En el supuesto de que el equipo de auxiliares de ayuda a domicilio de este Ayuntamiento, no pudiese prestar sus servicios para atender los nuevos casos de Ley de Dependencia aprobados por resolución, dentro del plazo establecido por ley, estos casos se asignarán temporalmente a los/as integrantes de la presente bolsa por un periodo máximo de 4 meses cada integrante, siguiendo el orden establecido en la bolsa hasta que dichos casos puedan ser atendidos por el equipo de auxiliares del SAD de este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación:	ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	25/10/2018 19:03:23
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	25/10/2018 14:56:25
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==		





AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL RIO
PERSONAL
GENERALES

TERCERO.- Vigencia de la Bolsa de Empleo.

El listado de la presente Bolsa tendrá una vigencia hasta el 31 de enero de 2020. En el supuesto de que finalizado el plazo anterior, no se hubiera aprobado una nueva Bolsa, su vigencia quedará prorrogada tácitamente hasta que por el órgano competente se adopte el acuerdo correspondiente.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los miembros de la Comisión Municipal de Empleo

Tercero.- Ordenar la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

CERTIFICO:

LA SECRETARIA GENERAL

Código Seguro De Verificación:	ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Garcia Ortega	Firmado	25/10/2018 19:03:23
	Antonio Campos Ruiz	Firmado	25/10/2018 14:56:25
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ndMsWhQz6VemvuRIaqdGHA==		

